RESOLUCIÓN DECANAL Nº 175- 2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 15 de junio de 2022

Visto, la Solicitud con registro Nº 2221190 de fecha 06 de mayo de 2022 del bachiller Carlos Alberto Ccallocunto Núñez solicitando la evaluación del expediente para optar el título profesional de Licenciado en Administración, mediante la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º, inciso c) del estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que para optar el título profesional o equivalente se requiere presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Facultad, después de haber egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, contempla la titulación mediante la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional;

Que, el bachiller Carlos Alberto Ccallocunto Núñez solicita la evaluación de su expediente para titulación por la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, para optar el título profesional de Licenciado en Administración;

Que, mediante Dictamen Nº 001-2022-FCEAC-CR recepcionado con fecha 08 de junio de 2022, la Comisión Académica de la Facultad integrado por los profesores Luis Renán Huamán Mejía, Edmundo Esquivel Vila y Ricardo Moisés Jorgechagua Saavedra declara procedente la solicitud del recurrente, conducente a obtener el título profesional de Licenciado en Administración;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR expedito al bachiller de la Escuela Profesional de Administración de Empresas **Carlos Alberto Ccallocunto Núñez** para acogerse a la titulación por la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, por haber prestado servicios profesionales durante tres (03) años consecutivos en labores propias de la especialidad.

Artículo 2º OTORGAR plazo de seis (06) meses a partir de la notificación de la presente resolución al recurrente para la presentación del Informe de Trabajo Profesional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expediente
Interesado
Archivo